



OFI13-00013896

Bogotá D.C. martes, 04 de junio de 2013



108458

Director  
PABLO EDGAR PINTO PINTO  
DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
MINTRABAJO  
CRA 7 NO. 32-63  
Bogotá

Asunto: ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES,  
PRESENTADO A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL  
DE EMPLEADOS DE LA PROTECCIÓN – ASEP.

Respetado Doctor Pinto:

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en numeral 6 del artículo 7 del Decreto 1092 de 2012, remito el acta final de *acuerdo de la negociación* del pliego de solicitudes, presentado a la Unidad Nacional de Protección – UNP por la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – ASEP.

Cordialmente,

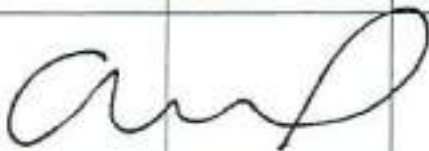
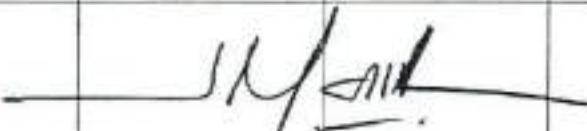
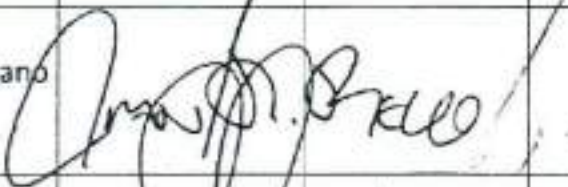
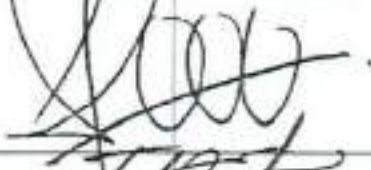
  
JULIÁN MARULANDA CALERO  
Secretario General

Anexo: Acta final de acuerdo de la negociación del pliego de solicitudes, presentado a la Unidad Nacional de Protección – UNP por la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – ASEP. Veintiséis (26) folios.

Elaboró: Jorge Enrique Niño Vargas  
Revisó: Juan David Bello Guevara  
Aprobó: Julián Marulanda Calero

Unidad Nacional de Protección - Calle 26 No. 59 – 41/65 Piso 8. Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 58 # 10 – 51  
Bogotá, Colombia

|                                                                                  |                                                            |                |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |                | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |                | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |                | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
|                                                                                  |                                                            | Página 1 de 26 |                            |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 | FECHA:         | Acta No.                   |                                                                                    |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final:    | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         |
|                                                                                  |                                                            |                |                            | 8                                                                                  |

| I. AGENDA DE LA REUNIÓN                                                                                                                                                                 |                                                  |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| TEMA                                                                                                                                                                                    | RESPONSABLE                                      |                                                                                       |
| ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES, PRESENTADO A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA PROTECCIÓN – ASEP. | Jorge Enrique Niño Vargas                        |                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                         |                                                  |                                                                                       |
| II. PARTICIPANTES                                                                                                                                                                       |                                                  |                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                         |                                                  |                                                                                       |
| POR LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP                                                                                                                                              |                                                  |                                                                                       |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                  | CARGO                                            | FIRMA                                                                                 |
| Andrés Villamizar Pachón                                                                                                                                                                | Director General                                 |  |
| Julián Marulanda Calero                                                                                                                                                                 | Secretario General                               |   |
| Juan David Bello Guevara                                                                                                                                                                | Subdirector de Talento Humano (E)                |   |
| Alonso Miranda Montenegro                                                                                                                                                               | Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información |  |
| José Luis Aguilar Pinzón                                                                                                                                                                | Subdirector de Protección                        |  |



## ACTA DE REUNIÓN

Código: SGI-FT-02

ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA

Versión: 01

Fecha: 26 de Junio de 2012

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-

Página 2 de 26

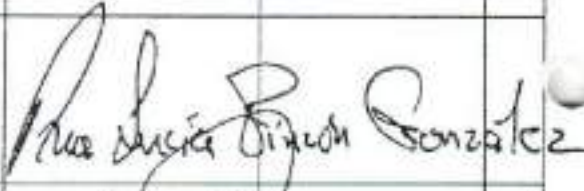
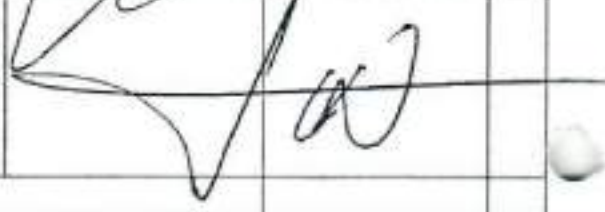


|              |                                                            |             |          |
|--------------|------------------------------------------------------------|-------------|----------|
| Lugar:       | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 | FECHA       | Acta No. |
| Hora Inicio: | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm   |
|              |                                                            | 21/05/2013  | 8        |

## POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA PROTECCIÓN - ASEP

| NOMBRE                              | CARGO                                    | FIRMA |
|-------------------------------------|------------------------------------------|-------|
| George Alejandro Rodríguez Ruiz     | Presidente                               |       |
| Yubia Yamile Díaz Garzón            | Secretaria de Educación                  |       |
| José Juan Pablo Orjuela<br>Guarnizo | Fiscal                                   |       |
| Andrés Eliás Murillo Joya           | Secretario de Asuntos<br>Intersindicales |       |
| Óscar Ruidíaz Villareal             | Tesorero                                 |       |
| Emilio Torres Durán                 | Secretario de Organización               |       |
| Marco Antonio Gómez<br>Antuano      | Secretario General                       |       |
| Alfonso Barragán Ríos               | Secretario de Divulgación y<br>Prensa    |       |

|                                                                                  |                                                            |                |                            |                                                                                    |   |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |                | Código: SGI-FT-02          |  |   |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |                | Versión: 01                |                                                                                    |   |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |                | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |   |
|                                                                                  |                                                            | Página 3 de 26 |                            |                                                                                    |   |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |                | FECHA                      | Acta No.                                                                           |   |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final:    | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         | 8 |

| INVITADOS                         |                                                                                                                                  |                                                                                      |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| TESTIGOS/ASESORES                 |                                                                                                                                  |                                                                                      |
| NOMBRE                            | CARGO                                                                                                                            | FIRMA                                                                                |
| Ana Lucía Pinzón González         | Directiva CUT Nacional                                                                                                           |    |
| Fraydique Alexander Gaitán Rondón | Directivo CUT/FENALTRASE                                                                                                         |   |
| Raúl A. Soto A.                   | Directivo CUT/FENALTRASE                                                                                                         |   |
| Jorge Enrique Niño Vargas         | Profesional Contratista<br>Subdirección de Talento Humano UNP - Secretaría Técnica Negociación Pliego de Solicitudes ASEP – UNP. |  |

### III. DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

#### ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES, PRESENTADO A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA PROTECCIÓN – ASEP.

En la fecha se procedió a consolidar los acuerdos a los que han llegado en desarrollo de la negociación del PLIEGO DE SOLICITUDES, presentado a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP, el día 20 de marzo de 2013, por la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA PROTECCIÓN – ASEP con la asesoría y acompañamiento de la señora ANA LUCÍA PINZÓN GONZÁLEZ de la CUT Nacional, el señor FRAYDIQUE ALEXANDER GAITÁN RONDÓN de la CUT/FENALTRASE, el señor RAÚL A. SOTO A de la CUT/FENALTRASE y el señor JORGE ENRIQUE NIÑO VARGAS como Secretario Técnico. La negociación correspondiente se instaló el día 8 de Abril en las Instalaciones de la UNP Calle 26.

**ACTA DE REUNIÓN**

Código: SGI-FT-02

ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA

Versión: 01

Fecha: 26 de Junio de 2012

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-

Página 4 de 26



|                     |                                                            |                    |                 |
|---------------------|------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------|
| <b>Lugar:</b>       | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 | <b>FECHA</b>       | <b>Acta No.</b> |
| <b>hora Inicio:</b> | 3:00pm                                                     | <b>Hora Final:</b> | 7:00pm          |
|                     |                                                            | 21/05/2013         | 8               |

A continuación se relacionan los numerales del PLIEGO DE SOLICITUDES junto con los acuerdos respectivos:

**CAPITULO I.****ARTÍCULO 1****CAMPO DE APLICACIÓN.**

*Los beneficios de la Negociación Laboral se aplicarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios en la Unidad Nacional de Protección;*

**ACUERDO sobre Campo de Aplicación.**

**CAMPO DE APLICACIÓN.** Los beneficios de la Negociación Laboral se aplicarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios en la Unidad Nacional de Protección.

**ARTÍCULO 2****CUOTA EXTRAORDINARIA POR BENEFICIO CONVENCIONAL.**

*La Unidad Nacional de Protección, descontará por una sola vez a todos y cada uno de los Funcionarios que se benefician de los resultados de los acuerdos y pondrá a disposición de la Tesorería de la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P, dentro de los cinco (5) días siguientes al pago mensual de manera inmediata a la firma de la presente negociación, una suma equivalente al 1%, que es igual a la cuota sindical de sus asociados.*

**ACUERDO sobre Cuota Extraordinaria por Beneficio Convencional.**

**CUOTA SINDICAL ESPECIAL POR BENEFICIO DE LOS ACUERDOS.** La Unidad Nacional de Protección, descontará por una sola vez a los funcionarios de la Entidad que así lo autoricen expresamente, una cuota equivalente al uno por ciento (1%) sobre su asignación básica mensual con destino a la Tesorería de la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – ASEP.

**Parágrafo.** Este descuento es independiente de las cuotas sindicales que se descuentan a los asociados de la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – ASEP.

**ARTÍCULO 3****VIGENCIA DE LA CONCERTACION.**

*La presente Negociación de las Condiciones Laborales tendrá una vigencia de acuerdo con lo previsto en los aspectos generales, enunciados en los contenidos del presente pliego de solicitudes.*

**ACUERDO sobre Vigencia de la Concertación**

|                                                                                  |                                                            |                |                            |                                                                                    |   |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |                | Código: SGI-FT-02          |  |   |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |                | Versión: 01                |                                                                                    |   |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |                | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |   |
|                                                                                  |                                                            | Página 5 de 26 |                            |                                                                                    |   |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |                | FECHA                      | Acta No.                                                                           |   |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final:    | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         | 8 |

**VIGENCIA DE LA CONCERTACION.** La presente Negociación de las Condiciones Laborales tendrá una vigencia de acuerdo con lo previsto en los aspectos generales, enunciados en los contenidos del presente pliego de solicitudes.

#### ARTÍCULO 4

##### VIGENCIA DE DERECHOS.

*El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, reconocerán los Derechos adquiridos en el Departamento Administrativo de Seguridad vigentes en el decreto 4057 de 2011, transferidos a la U.N.P. Sin Solución de Continuidad, además el presente pliego se adelantará sin menoscabo de los beneficios que hasta la presente fecha se han acordado entre las partes.*

**ACUERDO** sobre Vigencia de Derechos con la salvedad que la UNP actúa de buena fe frente a la Ley 4057 de 2011 y que su texto no tiene una interpretación extensiva del régimen de carrera ni demás derechos que deriven de ello, pues no hay competencia por parte de la Unidad Nacional de Protección frente a ese tema.

**VIGENCIA DE DERECHOS.** La Unidad Nacional de Protección, reconocerá los derechos de que trata el Decreto Ley 4057 de 2011 en cuanto a las Disposiciones Laborales a los funcionarios incorporados del Departamento Administrativo de Seguridad en Proceso de Supresión a la U.N.P. Además el presente pliego se adelantará sin irrenunciabilidad de los beneficios que hasta la presente fecha se han acordado entre las partes.

#### ARTÍCULO 5

##### PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICALIZACION

*El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, garantizarán a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto:*

- Sujetar al empleado público a la condición de que no se afilie a la organización sindical o para que deje de ser miembro de ésta.*
- Despedir a un empleado pública, desmejorarlo, perjudicarlo de cualquier forma, trasladarlo de manera injustificada a causa de su afiliación a la Organización de empleados públicos o de su participación en las actividades normales de tal organización.*

*Igualmente, El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, garantizarán entre otros los siguientes aspectos para el ejercicio de la libertad sindical:*

- La Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P.- gozará de completa independencia respecto de la administración de la entidad.*
- La Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P.-, gozará de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución,*

**ACTA DE REUNIÓN**

Código: SGI-FT-02

ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA

Versión: 01

Fecha: 26 de Junio de 2012

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-

Página 6 de 26



|              |                                                            |             |            |          |   |
|--------------|------------------------------------------------------------|-------------|------------|----------|---|
| Lugar:       | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 | FECHA:      | 21/05/2013 | Acta No. | 8 |
| hora Inicio: | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm     |          |   |

*funcionamiento o administración.*

- c. *Se consideran actos de injerencia a los efectos de este inciso, principalmente los destinados a fomentar la constitución de organizaciones de empleados públicos dominadas por la autoridad pública o a sostener económicamente, o en otra forma; organizaciones de empleados públicos con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de la autoridad pública.*

**ACUERDO sobre Protección del Derecho de Sindicalización**

**PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN.** La Unidad Nacional de Protección, garantizará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto:

- Sujetar al empleado público a la condición de que no se afilie a la organización sindical o para que deje de ser miembro de ésta.
- Despedir a un empleado público, desmejorarlo, perjudicarlo de cualquier forma, trasladarlo de manera injustificada a causa de su afiliación a la Organización de empleados públicos o de su participación en las actividades normales de tal organización.

Igualmente, la Unidad Nacional de Protección, garantizará entre otros los siguientes aspectos para el ejercicio de la libertad sindical:

- La Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P.- gozará de completa independencia respecto de la administración de la entidad.
- La Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P.-, gozará de las garantías que la Ley le reconoce contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración.
- Se consideran actos de injerencia a los efectos de este inciso, principalmente los destinados a fomentar la constitución de organizaciones de empleados públicos dominadas por la autoridad pública o a sostener económicamente, o en otra forma; organizaciones de empleados públicos con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de la autoridad pública.

**ARTÍCULO 6****CLAUSULA DE NO REPRESALIAS.**

*El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, no ejercerán represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del pliego de solicitudes contra los miembros del sindicato Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P o de cualquier Funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma. En acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política, el Artículo 25 del Decreto 2351 de 1965. Respetando el Derecho al Trabajo, Asociación y Negociación Colectiva y las normas sobre Libertad Sindical y sus ejes fundamentales, Asociación, Negociación y Huelga establecidos en los convenios y recomendaciones internacionales de la OIT. La sanción, traslado injustificado o*

|                                                                                  |                                                            |             |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |             | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |             | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |             | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
|                                                                                  |                                                            |             | Página 7 de 26             |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |             | FECHA                      | Acta No:                                                                           |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         |
|                                                                                  |                                                            |             |                            | 8                                                                                  |

*despido que se imponga contraviniendo esta norma se considerará inexistente y en consecuencia, procederá a restablecer plenamente los derechos al afectado.*

#### **ACUERDO sobre Clausula de no Represalias.**

**CLAUSULA DE NO REPRESALIAS.** La Unidad Nacional de Protección, no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del Pliego de Solicitudes contra los miembros de la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P o de cualquier funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma, respetando el Derecho al Trabajo, Asociación y Negociación Colectiva y las normas sobre Libertad Sindical y sus ejes fundamentales, Asociación, Negociación y Huelga, sin perjuicio de la garantía de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad misionales de la UNP y sin menoscabar la ruta de protección; por ser derechos fundamentales, establecidos en los convenios y recomendaciones internacionales de la OIT. La sanción, traslado injustificado, salvo que obedezca a necesidades del servicio, o despido que se imponga contraviniendo esta norma se considerará inexistente y en consecuencia, procederá a restablecer plenamente los derechos al afectado.

#### **ARTÍCULO 7**

##### **GARANTÍAS QUE DEBEN CONCEDERSE A LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADOS PUBLICOS**

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, garantizarán lo establecido en los Artículos 39 y 103 de la Constitución Nacional a nuestra Organización Sindical, así mismo, la Constitución establece el Fuero Sindical y demás garantías necesarias para el cumplimiento de la gestión de los Representantes de la organización sindical, por lo tanto, se deberá conceder a los Representantes de la Organización Sindical, las facilidades apropiadas para permitirles el desempeño eficaz de sus funciones durante las horas de trabajo o fuera de ellas, tales como:*

- SEDE SINDICAL:** El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, garantiza a la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P - una sede para su actividad sindical, cuya ubicación deberá ser externa a las instalaciones de la entidad (UNP), donde exista la Directiva, Subdirectiva y Comités Sindicales en todo el Territorio Nacional, cuyo espacio sea adecuado, para las oficinas y reuniones de sus afiliados.  
*Dichos espacios estarán dotados de todos los elementos de oficina y bienes fungibles y no fungibles: Se suministrará un computador portátil, un video beam, una impresora, computador estacionario, línea telefónica y demás elementos que se requiera periódicamente para la actividad sindical de La Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P - estos elementos serán suministrados por el Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección.*
- SECRETARIA:** El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, designaran una secretaria en cada sede donde exista la Directiva, Subdirectiva y Comités Sindicales en toda el Territorio Nacional, a escogencia de la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P; única y exclusivamente para la actividad sindical en las instalaciones de la oficina



## ACTA DE REUNIÓN

Código: SGI-FT-02

ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA

Versión: 01

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-

Fecha: 26 de Junio de 2012

Página 8 de 26



|              |                                                            |             |           |
|--------------|------------------------------------------------------------|-------------|-----------|
| Lugar:       | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 | FECHA:      | Acta No.: |
| Hora Inicio: | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm    |
|              |                                                            | 21/05/2013  | 8         |

del sindicato, cuyo salario y prestaciones estarán a cargo de la Unidad Nacional de Protección – U.N.P.

- c. **PERMISO SINDICAL:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 2813 de 2000, que reglamenta la Ley 584 de 2000, El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, concederán los permisos que se requieran para ejercer el derecho de asociación, previa solicitud suscrita por el representante legal del sindicato.

Los servidores públicos que se encuentren en situación de permiso sindical, en ejercicio de los derechos de Asociación y Sindicalización contenidos en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia y que por tal motivo no sea evaluado su desempeño laboral, tendrán derecho a disfrutar de los programas de Capacitación, Bienestar Social, apoyo educativo para funcionarios e hijos y familiares y demás estímulos que conceda la entidad a los funcionarios sin que se exija la evaluación del desempeño para su otorgamiento. Lo anterior teniendo en cuenta que el Estado colombiano, ratificó y aprobó mediante la Ley 411 de 1997, el convenio 151, contentivo de la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública; el convenio 151 de la OIT, es en consecuencia un instrumento que reconoce derechos humanos: artículos 25, 38 y 39 de la Constitución Política, ello puede inferirse de la lectura de estos artículos, los cuales tienen la categoría de derechos humanos fundamentales o de primera generación como se ha vuelto costumbre llamarlos en algunos espacios académicos y en consecuencia, prevalecen en el orden interno.

**PARAGRAFO:** El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, concederán permiso sindical permanente para ejercer las funciones propias del cargo al Presidente de la Organización sindical A.S.E.P. y cien (100) días mensuales de permiso sindical para los demás miembros de la Junta Nacional, Subdirectivas, Comités y Comisiones Regionales, para ejercer las labores y participar en capacitaciones propias de la actividad sindical, de igual modo asignará un vehículo para la movilidad de la Junta Directiva de la organización sindical ASEP.

- d. **CAPACITACIÓN SINDICAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL:** Toda vez que la organización sindical debe promover el derecho de asociación, El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, garantizarán los tiquetes aéreos, viáticos y gastos de viaje necesarios para el desarrollo de la actividad sindical, fuera de la sede habitual del sindicato; para los miembros de la Junta Nacional, Subdirectivas, Comités y Comisiones Regionales.

**PARÁGRAFO:** El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección aportarán al tenor de lo preceptuado en el Artículo 103 de la Constitución Política, 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes anuales, para la capacitación sindical de los afiliados a la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P. - dicha suma se girará anualmente a la Tesorería de esta organización Sindical.

- e. **ASAMBLEA GENERAL:** Para el ejercicio de las garantías sindicales, El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, aportarán la logística necesaria para el desarrollo de la asamblea así sea esta de carácter extraordinario.

|                                                                                  |                                                            |             |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |             | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |             | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |             | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
|                                                                                  |                                                            |             | Página 9 de 26             |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |             | FECHA                      | Acta No.                                                                           |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         |
|                                                                                  |                                                            |             |                            | 8                                                                                  |

f. **SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, darán respuesta a las peticiones formuladas por la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P - dentro de los cinco días siguientes a la radicación de la solicitud, igualmente entregará la información y documentación relacionadas con los derechos que emanen de la Negociación y los demás documentos que reposan en la historia laboral de los funcionarios, certificaciones y demás documentos públicos que no contengan reserva legal; sin costo alguno para el empleado. La anterior con fundamento a lo consagrado en la Ley 57 del año 1985. Igualmente autorizará la instalación de carteleros en todas las sedes de la UNP para difundir las acciones, noticias e información relacionada con la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P –

El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, garantizarán que tanto los correos como todos los medios que utilice la Organización Sindical para comunicarse, estarán libres de intervención ilegal de la Entidad, su intervención requerirá mandato judicial de la autoridad competente, en el mismo sentido, el Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección – U.N.P.,- permitirá la difusión a través del correo Institucional y los medios institucionales de las comunicaciones que la Organización Sindical considere de interés general.

En caso de intervención de teléfonos, correos o cualquier otra modalidad de violación de correspondencia de la organización o de sus Afiliados y Directivos, El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, informarán de ello a la autoridad competente, para que ésta a su vez proceda a judicializar a los responsables de estos presuntos delitos.

#### ACUERDO sobre Garantías que Deben Concederse a las Organizaciones de Empleados Públicos

La Unidad Nacional de Protección, garantizará lo establecido en los Artículos 39 y 103 de la Constitución Política a nuestra Organización Sindical. La Constitución establece el Fuero Sindical y demás garantías necesarias para el cumplimiento de la gestión de los Representantes de la organización sindical, por lo tanto, se deberá conceder a los Representantes de la Organización Sindical, las facilidades apropiadas para permitirles el desempeño eficaz de sus funciones durante las horas de trabajo o fuera de ellas, tales como:

- SEDE SINDICAL:** La Unidad Nacional de Protección, prestará a la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P - una sede para su actividad sindical, cuya ubicación será un espacio en las instalaciones de la Sede de Montevideo de la UNP en la ciudad de Bogotá D.C., que será adecuado, para las oficinas y reuniones de sus afiliados; y previa solicitud del Sindicato, la UNP podrá autorizar el uso de espacios en las sedes de las Unidades Operativas y Administrativas de la Entidad.  
Dichos espacios estarán dotados de todos los elementos de oficina y bienes fungibles y no fungibles en buenas condiciones para su uso como: un (1) computador portátil, un (1)

|                                                                                  |                                                            |                 |                            |                                                                                    |   |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |                 | Código: SGI-FT-02          |  |   |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |                 | Versión: 01                |                                                                                    |   |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |                 | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |   |
|                                                                                  |                                                            | Página 10 de 26 |                            |                                                                                    |   |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |                 | FECHA                      | Acta No.                                                                           |   |
| hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final:     | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         | 8 |

video beam, una (1) impresora, (1) computador estacionario, dos (2) líneas telefónicas, acceso a internet y demás elementos que se requieran periódicamente para la actividad sindical de La Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P. –, los cuales deben ser solicitados mediante el procedimiento establecido en la UNP.

La UNP prestará un vehículo del Parque Automotor de la Entidad, sin conductor y bajo la condición de que si en algún momento determinado la Unidad requiere el vehículo para desarrollar una función específica de protección, el Sindicato ASEP lo debe entregar inmediatamente.

b. **SECRETARIA:** La Unidad Nacional de Protección, concederá un permiso sindical de dos (2) días a la semana a un o una asociado(a) para atender labores propias del ejercicio sindical de la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – ASEP.

c. **PERMISO SINDICAL:** La Unidad Nacional de Protección, concederá los permisos que se requieran para ejercer el derecho de asociación, previa solicitud suscrita por el representante legal del Sindicato ASEP.

Para efectos de la concertación de objetivos laborales; se tendrán en cuenta los permisos sindicales asimismo, estos no influirán negativamente en la evaluación de desempeño laboral.

PARAGRAFO: La Unidad Nacional de Protección, concederá diez (10) días mensuales de permiso sindical a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, para ejercer las labores y participar en capacitaciones propias de la actividad sindical.

d. **CAPACITACIÓN SINDICAL:** La Unidad Nacional de Protección incluirá dentro del diagnóstico de necesidades para el cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación, a partir de la vigencia 2014, aquellos programas de capacitación con temas propios de la actividad sindical.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Asociación Sindical de Empleados de la Protección - ASEP tendrán derecho preferente para participar en las capacitaciones sobre temas de la actividad sindical.

e. **ASAMBLEA GENERAL:** Para el ejercicio de las garantías sindicales, la Unidad Nacional de Protección, gestionará la consecución de lugares para el desarrollo de la Asamblea General y las que sean de carácter extraordinario.

f. **SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** La Unidad Nacional de Protección, dará respuesta a las peticiones formuladas por la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P - dentro de los términos legales. Igualmente autorizará la instalación de carteleras en todas las sedes de la UNP para difundir las acciones, noticias e información relacionada con la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P -.

La Unidad Nacional de Protección – U.N.P.- permitirá la difusión a través del correo Institucional y los medios institucionales de las comunicaciones que la Organización Sindical considere de interés general.

|                                                                                  |                                                            |             |        |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|--------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |             |        | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |             |        | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |             |        | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
|                                                                                  |                                                            |             |        | Página 11 de 26            |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |             |        | FECHA                      | Acta No.                                                                           |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm | 21/05/2013                 | 8                                                                                  |

## CAPITULO II DERECHOS LABORALES

### ARTÍCULO 8

#### COMITÉ PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES (COPAL)

A partir de la vigencia del presente pliego de solicitudes, se creara mediante acto administrativo un Comité Paritario Permanente de Asuntos Laborales que se encargará de Asignación de Encargos y Coordinaciones, problemas de Acoso Laboral y quejas que se recepcionen a través de dicho comité o de la organización sindical; el cual estará integrado por dos (2) miembros del sindicato, dos (2) nombrados por la Dirección de la UNP y uno (1) elegida por voto de los Funcionarios:

Funciones:

- a. Reunirse ordinariamente una (1) vez al mes durante todo el año y de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite.
- b. Velar porque el Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección garanticen el correcto cumplimiento de las normas establecidas en la Constitución, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, para asignar y para ocupar cargos de relevancia como son las Subdirecciones, Coordinaciones y encargos, a los empleados que se encuentren inscritos en el Régimen de Carrera Administrativa y sus demás aspectos, siempre y cuando cumplan con el perfil exigido, siendo sometidos a concurso interno de la entidad, con la respectiva veeduría del sindicato y el Copal.
- c. Atender y evaluar las reclamaciones formuladas por los Funcionarios de La Unidad Nacional de Protección relacionados con el desarrollo de la Carrera Administrativa e indicar a la Unidad Nacional de Protección, los correctivos a aplicar para ajustar la situación a la normativa de carrera.
- d. Definir sobre los cargos materia de creación, reclasificación, inclusión, exclusión o supresión a que haya lugar dentro de la Carrera Administrativa de la Unidad Nacional de Protección.
- e. Hacer seguimiento para garantizar que las normas establecidas para los traslados, encargos, comisiones y cubrimiento de vacantes se cumplan cabalmente.
- f. El COPAL si lo estima necesario, solicitará al Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, la contratación de Asesoría Técnica con entidades o expertos para el fiel cumplimiento de su misión. Quienes presten tal asesoría, no serán considerados miembros del Comité.
- g. Sin menoscabo de la autonomía de la administración para la designación de las Coordinaciones, el COPAL, estudiará la racionalidad de la asignación de estas, la misma que su rotación.
- h. El COPAL realizará veeduría para que las vacantes de los funcionarios de la UNP que estén en carrera y se aparten de su cargo o salgan a disfrutar de su pensión, sean ocupadas en encargo por los empleados que ostenten la misma condición, teniendo en cuenta el tiempo

|                                                                                  |                                                            |             |                            |                                                                                    |   |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |             | Código: SGI-FT-02          |  |   |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |             | Versión: 01                |                                                                                    |   |
|                                                                                  |                                                            |             | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |   |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |             | Página 12 de 26            |                                                                                    |   |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |             | FECHA                      | Acta No.                                                                           |   |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         | 8 |

*de servicio al Estado y sujeto a concurso interno.*

- i. El COPAL velará para que cuando existan vacantes en puestos de encargos y comisiones, se de la prelación a aquellos funcionarios que cumplan la calidad de pre pensionados de acuerdo con las normas vigentes.

*Parágrafo: El Funcionario que sea encargado en provisionalidad o comisión temporal, recibirá la diferencia salarial del titular del cargo.*

#### **ACUERDO sobre Participación Comisión de Personal**

**PARTICIPACIÓN COMISIÓN DE PERSONAL.** En los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente acuerdo, la Unidad Nacional de Protección propondrá ante la Comisión de Personal de la UNP, estudie la posibilidad de aceptar en calidad de invitado permanente, con voz y sin voto, a un miembro de la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – ASEP –, excluyendo aquellos asuntos de reserva, casos de acoso laboral y quejas.

#### **ARTÍCULO 9**

##### **ESTABILIDAD**

*A partir de la vigencia de la presente negociación el Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, garantizarán plena estabilidad a los Funcionarios afiliados a la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P y en consecuencia no despedirá a ningún Funcionario afiliado a esta organización. En todo caso, se aplicarán los principios de la justa causa, la garantía del debido proceso y el principio de favorabilidad. Estas garantías también aplicaran para los funcionarios que se encuentren en provisionalidad, en cuyo caso, no podrán ser despedidos, si no se aplican los principios referidos en este acápite.*

*PARAGRAFO: Se garantizará que los puestos de trabajo se asignaran de acuerdo a la especialidad de cada funcionario, dicha especialidad se tendrá en cuenta para el desempeño de sus funciones y los traslados, sin desmejorar sus condiciones laborales.*

#### **ACUERDO sobre Estabilidad**

**ESTABILIDAD.** A partir de la vigencia de la presente negociación la Unidad Nacional de Protección, garantizará plena estabilidad a los Funcionarios afiliados a la Asociación Sindical de Empleados de la Protección – A.S.E.P y en consecuencia no despedirá a ningún funcionario afiliado a esta organización debido a su participación en el Sindicato ASEP incluyendo a los funcionarios que se encuentran vinculados a la UNP con carácter de provisionalidad, sin perjuicio lo establecido en la normatividad vigente.

En todo caso, cuando se estime necesario surtir procesos disciplinarios se aplicarán los principios de la justa causa, la garantía del debido proceso y el principio de favorabilidad.

|                                                                                  |                                                            |             |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |             | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |             | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |             | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
|                                                                                  |                                                            |             | Página 13 de 26            |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |             | FECHA:                     | Acta No.:                                                                          |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         |
|                                                                                  |                                                            |             |                            | 8                                                                                  |

#### **ARTÍCULO 10**

##### **REGULARIZACION DE LA PROVISIONALIDAD**

*El Ministerio del Interior y La Unidad Nacional de Protección, se comprometen a solucionar la provisionalidad que ostentan en sus cargo algunos funcionarios, para tal efectos se conformara una comisión integrada por el sindicato y la entidad, que acompañe el proceso para regularizar y garantizar su transparencia, con el fin de incorporar a los empleados cuya condición es de Provisionalidad y Prestación de servicios.(Ampliar las plantas, Reportar las vacantes a la CNSC, para los respectivos procesos de selección).*

#### **ACUERDO sobre Régimen Especial de Carrera Administrativa**

**RÉGIMEN ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA.** La Unidad Nacional de Protección, continuará adelantando los estudios tendientes a la creación de un Régimen Especifico de Carrera Administrativa y Administración de Personal para algunos cargos de la Entidad. Asimismo, gestionará ante los organismos competentes la presentación del mismo y ante el Honorable Congreso de la República.

#### **ARTÍCULO 11**

##### **TALENTO HUMANO - PERSONAL DE PLANTA**

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, se comprometen a Gestionar la creación de una escuela de formación, así mismo tramitará ante el Ministerio de Educación Nacional y demás entidades que tengan que ver con el tema; la acreditación de la Escuela como Instituto de Formación Técnica Profesional de acuerdo a su especialidad, singularidad y especificidad de funciones. Esto con el fin de profesionalizar a los funcionarios a fin de cumplir con la Misión y Visión de la entidad, teniendo en cuenta que la UNP es un Organismo de Seguridad de carácter Nacional.*

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección – U.N.P., - harán consultas previas a los empleados, para precisar cuál será la jornada laboral, la cual se debe ajustar a la ley y reconocer beneficios económicos o de descanso. (Pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos).*

**PARAGRAFO:** Una vez se firme el presente acuerdo, el Ministerio del Interior en conjunto con la Unidad Nacional de Protección, presentarán ante el legislativo, el proyecto de ley de inclusión de la UNP dentro de las entidades que cumplen labores de alto riesgo para pensión de los empleados de la entidad que cumplan funciones operativas; como la inclusión en la ley 909 de 2004 al régimen específico de carrero; en tal sentido, la entidad informará oportunamente al sindicato y a los empleados, la gestión realizada para tal fin.

#### **ACUERDO sobre Talento Humano – Planta de Personal**

**ACTA DE REUNIÓN**

Código: SGI-FT-02

ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA

Versión: 01

Fecha: 26 de Junio de 2012

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-

Página 14 de 26



|              |                                                            |             |           |
|--------------|------------------------------------------------------------|-------------|-----------|
| Lugar:       | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 | FECHA:      | Acta No.: |
| hora Inicio: | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm    |
|              |                                                            | 21/05/2013  | 8         |

**TALENTO HUMANO – PERSONAL DE PLANTA.** La Unidad Nacional de Protección, escuchará al Sindicato ASEP antes de desarrollar una reforma a la actual jornada laboral. Se debe consultar los parámetros de Ley y se tendrá en cuenta adicionalmente, los estudios de Salud Ocupacional y de Bienestar Social de que disponga la Entidad de acuerdo a su naturaleza misional.

**PARÁGRAFO:** La Unidad Nacional de Protección continuará haciendo seguimiento en el Ministerio del Interior en aras de presentar ante el órgano legislativo el Proyecto de Ley de Pensión por Exposición a Alto Riesgo para algunos funcionarios de la Unidad Nacional de Protección; en tal sentido, la entidad informará oportunamente al sindicato y a los empleados, la gestión realizada para tal fin.

**ARTÍCULO 12**

**CONTINUACIÓN DE DERECHOS SEGÚN DECRETO 4057 DE OCTUBRE 31 DE 2011 Y ASIGNACION BÁSICA.**

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección darán cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7 del decreto antes mencionado, de forma integral y objetiva, aplicando el concepto de favorabilidad y no menoscabo de los derechos laborales de los trabajadores de que trata el artículo 53 de la Constitución Nacional.*

**ACUERDO sobre Actualización de la Inscripción de Carrera Administrativa**

**ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA.** La Unidad Nacional de Protección continuará efectuando el proceso de actualización de la inscripción de carrera administrativa de los funcionarios que ostentaron derechos de carrera en el Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

**PARÁGRAFO.** Asimismo, publicará en un plazo no superior a diez (10) a la firma del presente acuerdo un listado de los funcionarios a quienes se solicitó la actualización de la inscripción de carrera administrativa ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTICULO 13****VIATICOS, COMISIÓN DE SERVICIOS Y GASTOS DE VIAJE**

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, cuando se genere una orden de trabajo donde el funcionario se tenga que desplazar a un sitio distinto de su ciudad o sede habitual y genere viáticos, estos se adelantarán en el equivalente al 100%, para efectos de alojamiento, gastos de viaje y manutención, en el Territorio Nacional e Internacional.*

*Además, el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, reconocerá y adicionará a la resolución No. 0500 del 26 de diciembre de 2012 emanada por la Unidad Nacional de Protección,*

|                                                                                  |                                                            |             |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |             | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |             | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |             | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
|                                                                                  |                                                            |             | Página 15 de 26            |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |             | FECHA                      | Acta No:                                                                           |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         |
|                                                                                  |                                                            |             |                            | 8                                                                                  |

los mismos derechos a los funcionarios que pertenezcan a la Junta Directiva Nacional, Subdirectivas, Comités y Comisiones Regionales del sindicato; para una actividad específica de la organización sindical, que por su actividad sindical tengan que desplazarse a sede distinta de su sede habitual.

#### **ACUERDO sobre Viáticos, Comisión de Servicios**

**VIÁTICOS, COMISIÓN DE SERVICIOS.** Una vez se normalice la situación presupuestal de la Unidad Nacional de Protección, la administración pagará a los funcionarios que hayan legalizado completamente las comisiones y justificado los gastos, los viáticos correspondientes en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARÁGRAFO.** La Unidad Nacional de Protección estudiará la viabilidad técnica, jurídica y económica para efectuar el pago de los viáticos de manera anticipada.

### **CAPITULO III BIENESTAR**

#### **ARTÍCULO 14**

##### **PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD**

- a. El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, darán aplicación a todas las normas que garantizan la protección especial reforzada de que gozan las mujeres en estado de embarazo, como lo señala el Artículo 43 de la Constitución Política que establece: "La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto, gozará de especial asistencia y protección del estado..." (negrilla y subrayado fuera del texto original) y el Artículo 51 de la Ley 909 de 2004, que también establece una protección especial para las Servidoras Públicas en estado de embarazo o en licencia de maternidad y de igual forma, la protección a la paternidad acorde a la normatividad legal vigente. En todo el Territorio Nacional Colombiano, el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, aplicaran el principio de favorabilidad, para garantizar que las licencias de maternidad y paternidad, se apliquen de acuerdo con los términos de la norma más favorable al trabajador.

**PARAGRAFO:** Igualmente dará aplicación a la ley 755 de 2002 y 1468 de 2011 (Ley María o de paternidad y ley de descanso remunerado por parto).

#### **ACUERDO sobre Protección a la Maternidad y la Paternidad**

**PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD.** La Unidad Nacional de Protección, dará aplicación a todas las normas que garantizan la protección especial reforzada de que gozan las mujeres en estado de embarazo y a los hombres en caso de Ley María.

|                                                                                  |                                                            |             |        |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|--------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |             |        | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |             |        | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  |                                                            |             |        | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |             |        | Página 15 de 26            |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |             |        | FECHA                      | Acta No.                                                                           |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm | 21/05/2013                 | 8                                                                                  |

## ARTÍCULO 15

### SEGURO COLECTIVO

El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, contratarán un seguro de vida, equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cumplimiento constitucional del artículo 11, tomarán una póliza de amparo cuyo monto cubra todos los daños y perjuicios derivados de la labor de alto riesgo, en cumplimiento de sus funciones.

El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, reconocerá también una prima especial de riesgo, equivalente al 35 % sobre el sueldo total mensual devengado para los Oficiales de Protección, Agentes de Protección y Conductores Mecánicos; para los funcionarios administrativos una prima especial de riesgo equivalente al 20% sobre el sueldo y aquellos Oficiales y Agentes de Protección que ejerzan funciones en el grupo de explosivos o táctico se les reconocerá un 15 % adicional al 35% de la prima especial de riesgo sobre el sueldo total devengado, al tiempo que se reglamentara un manual de incentivos laborales, los cuales contaran con exenciones tributarias, mejoramiento en los aspectos de bienestar como vivienda, educación, programas de salud ocupacional, recreación y deporte, entre otros, para los empleados que hagan parte de la planta global de la entidad.

PARAGRAFO: La Unidad Nacional de Protección solicitará a las entidades competentes, los estudios pertinentes de las regiones donde exista presencia de la entidad, con el fin de que se incluyan estas regiones, si así lo amerita, en el listado para el pago de prima de clima, así mismo, el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección reconocerá el pago de la prima de clima a aquellos empleados que por necesidades del servicio se tengan que desplazar a regiones objeto de esta, por un término superior a ocho (8) días.

### ACUERDO sobre Seguro Colectivo

**SEGURO COLECTIVO.** La Unidad Nacional de Protección, incluirá en el plan de seguros de la próxima vigencia fiscal, se estudie la posibilidad de contratar una póliza de seguro de vida para los funcionarios de la UNP.

Asimismo, la Unidad Nacional de Protección, adelantará los estudios técnicos necesarios para la creación de un factor económico adicional a la asignación básica no constitutivo de salario para los funcionarios de la Entidad, y gestionará ante los organismos competentes su trámite legal.

## ARTÍCULO 16

### CONVENIOS CON CAJAS DE COMPENSACIÓN

El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, realizarán convenios con las Cajas de Compensación para realizar actividades deportivas y de bienestar social que beneficien a los funcionarios de la entidad, por lo menos una vez a la semana.

|                                                                                  |                                                            |             |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |             | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |             | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |             | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
|                                                                                  |                                                            |             | Página 17 de 26            |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |             | FECHA                      | Acta No.                                                                           |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         |
|                                                                                  |                                                            |             |                            | 8                                                                                  |

## ACUERDO sobre Convenios Cajas de Compensación Familiar

CONVENIOS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. La Unidad Nacional de Protección, continuará gestionando convenios con las Cajas de Compensación Familiar para realizar actividades deportivas y de bienestar social que beneficien a los funcionarios de la entidad. Asimismo, gestionará el servicio de Caja de Compensación Familiar sin Fronteras.

### ARTÍCULO 17

#### FONDO DE SOLIDARIDAD

*La Unidad Nacional de Protección creará un fondo de solidaridad con el fin de brindar ayuda económica a los funcionarios que se les presenten calamidades domésticas. Este fondo deberá ser creado con un capital inicial de sesenta (60) salarios mínimos mensuales vigentes y se incrementará anualmente, en veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes durante los próximos diez (10) años.*

## ACUERDO sobre Fondo de Empleados o Cooperativa

FONDO DE EMPLEADOS O COOPERATIVA. La Unidad Nacional de Protección facilitará los canales para que a iniciativa de los empleados de la Entidad se promueva la creación de un Fondo de Empleados o una Cooperativa de la UNP.

## CAPÍTULO IV

### CAPACITACION, ESTIMULOS Y CONDICIONES PARA EL TRABAJO Y LA PENSION

### ARTÍCULO 18

#### CAPACITACIÓN

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección brindaran la capacitación necesaria a los funcionarios de acuerdo a las actividades que desempeñan y en cumplimiento a la misión institucional. Dicha capacitación será orientada por los funcionarios de la Unidad, cuya trayectoria, experiencia e idoneidad impartan conocimientos afines a su objeto misional, al tiempo que socializara conocimientos transversales en beneficio de las poblaciones objeto de la UNP. Así mismo, suscribirá convenios de formación Educativa, con instituciones de educación superior reconocidos por el Ministerio Nacional de Educación, que cumplan con el pensum pertinente.*

*PARÁGRAFO: Mientras se crea la Escuela de formación de la UNP y cuando así se estime pertinente; El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, contratarán con Instituciones de formación Superior, Tecnológica y Técnica Nacional o Internacional, cursos y diplomados de formación, capacitación y actualización en temas específicos que adelantan los funcionarios operativos de planta (Protección, Evaluación de Riesgo, Explosivos, Grupo Táctico y*

|                                                                                  |                                             |                                                            |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                             |                                                            | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA |                                                            | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-         |                                                            | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           |                                             | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 | FECHA                      | Acta No.                                                                           |
| Hora Inicio:                                                                     |                                             | 3:00pm                                                     | 21/05/2013                 | 8                                                                                  |
| Hora Final:                                                                      |                                             | 7:00pm                                                     |                            |                                                                                    |

*Derechos Humanos), esta formación deberá ser certificada y se tendrá en cuenta para cualquier tipo de estímulo para los funcionarios, (Asensos o cursos en el exterior). A estos cursos solo podrán acceder los funcionarios de planta y en ningún momento se comisionará para cursos o para representar a la entidad en el exterior a personal de otras Instituciones que se encuentren por contrato, convenio o comisión en la Unidad.*

#### **ACUERDO sobre Capacitación**

**CAPACITACIÓN.** La Unidad Nacional de Protección brindará la capacitación necesaria a los funcionarios de acuerdo a las actividades que desempeñan y en cumplimiento a la misión institucional. Dicha capacitación será orientada por los funcionarios de la Unidad, cuya trayectoria, experiencia e idoneidad impartan conocimientos afines a su objeto misional, al tiempo que socializará conocimientos transversales en beneficio de las poblaciones objeto de la UNP. Asimismo, suscribirá convenios de formación Educativa, con instituciones de educación superior reconocidos por el Ministerio Nacional de Educación, que cumplan con el pensum pertinente.

**PARÁGRAFO 1:** La Unidad Nacional de Protección, realizará las gestiones pertinentes para que a través de Instituciones de formación Superior, Tecnológica y Técnica Nacional o Internacional, se realicen cursos y diplomados de formación, capacitación y actualización en temas específicos que adelantan los funcionarios de planta de la Entidad; esta formación deberá ser certificada y se tendrá en cuenta para cualquier tipo de estímulo para los funcionarios. A estos cursos accederán preferentemente los funcionarios de planta de la Unidad Nacional de Protección.

**PARÁGRAFO 2:** La Unidad Nacional de Protección continuará haciendo las gestiones pertinentes encaminadas a la creación de una Escuela de Formación de la UNP.

#### **ARTÍCULO 19**

##### **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS**

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, contratarán y suministrarán transporte a los funcionarios de Planta que requieran participar en representación de la Entidad y a quienes terminado el servicio guardan los vehículos de la entidad asignados a los esquemas de protección, en los parqueaderos contratados para tal fin.*

*Además, la entidad suministrará cupos en los parqueaderos para el servicio de los funcionarios que tengan vehículo personal, los cuales serán distribuidos de manera objetiva, ecuaníme y general.*

*Adicionalmente, la Unidad Nacional de Protección trazará rutas de transporte previamente acordadas con los funcionarios de tal forma que todos y cada uno de los empleados se beneficien de la misma.*

#### **ACUERDO sobre Servicio de Transporte para Funcionarios**

|                                                                                  |                                                            |             |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |             | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |             | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |             | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
|                                                                                  |                                                            |             | Página 19 de 26            |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |             | FECHA                      | Acta No.                                                                           |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         |
|                                                                                  |                                                            |             |                            | 8                                                                                  |

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS.** La Unidad Nacional de Protección, buscará suministrar transporte a los funcionarios de Planta que requieran participar en eventos en representación de la Entidad.

Igualmente a quienes terminado el servicio de escolta guardan los vehículos de la Entidad en los parqueaderos contratados para tal fin.

Adicionalmente, la Unidad Nacional de Protección hará los estudios de mercado y factibilidad y establecerá la reglamentación pertinente, todo lo anterior con el apoyo de ASEP, para trazar rutas de transporte diarios para los funcionarios de la Entidad con la posibilidad de ser cofinanciado con los funcionarios.

De otra parte facilitará el acceso a parqueo de motos a los funcionarios en las instalaciones destinadas para tal fin, contando con los cupos disponibles, y sin interrupción de las labores misionales.

#### **ARTICULO 20**

##### **CAFETERIA Y RESTAURANTE**

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, adecuarán y dotarán espacios para prestar servicios de cafetería, que permitan a los funcionarios, el consumo de alimentos en condiciones dignas, mejorando las condiciones de comodidad, calidad e higiene actuales, en todas la sedes de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional.*

**ACUERDO sobre Cafetería y Restaurante.** Las partes de la negociación acuerdan retirar la solicitud del Artículo 20 del Pliego de Solicitudes.

#### **ARTICULO 21**

##### **APOYO EDUCATIVO PARA FUNCIONARIOS**

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, garantizarán el valor total anual o semestral del programa académico, para los funcionarios que estén adelantando estudios técnicos, tecnológicos o pre-grado y las diferentes modalidades de postgrado como: Especializaciones, maestrías, doctorados, incluyendo a los funcionarios que se encuentren en situación de permiso sindical en desarrollo del artículo 39 de la norma superior y que por tal motivo no sean objeto de evaluación del desempeño, por lo cual no se les exigirá este requisito.*

##### **ACUERDO sobre Apoyo Educativo para Funcionarios.**

**APOYO EDUCATIVO PARA FUNCIONARIOS.** La Unidad Nacional de Protección hará los estudios técnicos y la reglamentación tendientes a otorgar un apoyo educativo no constitutivo de salario para ningún efecto legal, para los funcionarios de la Entidad.

|                                                                                  |                                                            |             |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |             | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |             | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |             | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
|                                                                                  |                                                            |             | Página 20 de 26            |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |             | FECHA                      | Acta No.                                                                           |
| ora Inicio:                                                                      | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         |
|                                                                                  |                                                            |             |                            | 8                                                                                  |

## ARTICULO 22

### APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, otorgarán el valor total anual de la matrícula y/o pensión de dos (2) hijos de cada funcionario ya sea para educación de nivel pre escolar, básica primaria, secundaria, técnico, tecnológico, universitaria en pregrado o postgrado.*

### ACUERDO sobre Apoyo Educativo para Hijos de Funcionarios

**APOYO EDUCATIVO PARA HUOS DE FUNCIONARIOS.** La Unidad Nacional de Protección hará los estudios técnicos y la reglamentación tendientes a otorgar un apoyo educativo no constitutivo de salario para ningún efecto legal, para los hijos de los funcionarios de la Entidad.

## ARTICULO 23

### INDUCCIÓN PREPENSIONADOS

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, iniciarán el programa de inducción a los pre-pensionados tendiente a que su paso a dicha condición se haga de la manera más humana posible.*

*En tal sentido, la entidad adelantará las gestiones pertinentes a la consecución de los beneficios pensionales en el menor tiempo ante las entidades correspondientes.*

### ACUERDO sobre Inducción Prepensionados

**INDUCCIÓN A PENSIONADOS.** La Unidad Nacional de Protección, fortalecerá el programa de inducción a los pre-pensionados tendiente a que su paso a dicha condición se haga de la manera más humana posible.

En tal sentido, la Entidad acompañará en lo pertinente a la consecución de los derechos pensionales al funcionario que esté próximo a pensionarse.

## ARTÍCULO 24

### AUXILIO DE RETIRO POR PENSION.

*A partir de la firma de la presente Negociación el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, pagarán a todos los funcionarios que estando al servicio activo de la institución y que entren a disfrutar de una pensión plena de jubilación, un auxilio equivalente a diez (10) salarios mensuales correspondientes al último devengado por el funcionario, por una sola vez; dicho auxilio será desembolsado una vez se obtenga la resolución de pensión.*

### ACUERDO sobre Compensación por Marcha

|                                                                                  |                                                            |             |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |             | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |             | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |             | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
|                                                                                  |                                                            |             | Página 21 de 26            |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |             | FECHA                      | Acta No:                                                                           |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         |
|                                                                                  |                                                            |             |                            | 8                                                                                  |

COMPENSACIÓN POR MARCHA. La Unidad Nacional de Protección tramitará ante los organismos competentes el reconocimiento de una compensación por marcha a los funcionarios que estando al servicio activo de la institución entren a disfrutar de una pensión plena de jubilación; dicho auxilio sería desembolsado una vez se obtenga la resolución de pensión.

#### **CAPITULO V** **HACINAMIENTO Y RIESGOS PROFESIONALES**

##### **ARTÍCULO 25**

##### **HACINAMIENTO**

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, solucionarán a la mayor brevedad en todas las sedes a nivel Nacional el problema de hacinamiento a que están siendo sometidos los funcionarios de la entidad y a solucionar los problemas encontrados en la elaboración del mapa de riesgos de cada uno de los puestos de trabajo. En tal sentido, la UNP adelantará los estudios previos y de contratación a fin de determinar la conveniencia presupuestal de continuar con sedes en arriendo, procurando que la entidad agrupe a todas y cada una de sus dependencias en una sola sede propia, a fin de evitar el detrimento patrimonial de la entidad.*

##### **ACUERDO sobre Hacinamiento**

HACINAMIENTO. La Unidad Nacional de Protección, adecuará más puestos de trabajo en todas sus Sedes a Nivel Nacional en la medida que la disponibilidad presupuestal lo permita y hará las gestiones pertinentes para la elaboración del mapa de riesgos de cada uno de los puestos de trabajo.

##### **ARTÍCULO 26**

##### **PUESTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO**

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, respetarán el puesto de trabajo y sus herramientas a los funcionarios que se encuentren ausentes de la entidad por situaciones administrativas como vacaciones, licencias, permisos, entre otros, no entregaran el puesto de trabajo a otro funcionario o contratista cuando estos últimos deben de proveer sus propias sedes para desarrollar el objeto del contrato.*

##### **ACUERDO sobre Puestos y Herramientas de Trabajo**

PUESTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO. La Unidad Nacional de Protección, creará una Comisión Accidental que buscará las fórmulas para dotar las instalaciones de manera que los servidores públicos de la Entidad puedan desarrollar sus actividades de manera eficaz y eficiente, en

|                                                                                  |                                                            |                 |                            |                                                                                    |   |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |                 | Código: SGI-FT-02          |  |   |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |                 | Versión: 01                |                                                                                    |   |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |                 | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |   |
|                                                                                  |                                                            | Página 22 de 26 |                            |                                                                                    |   |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |                 | FECHA                      | Acta No.                                                                           |   |
| hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final:     | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         | 8 |

condiciones de dignidad.

#### ARTÍCULO 27

##### PROGRAMAS DE PREVENCIÓN ARL

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, obligarán contractualmente a la ARL en la realización de programas de prevención y visitas de valoración (dos veces al año), con personal profesional que incluya dentro de su servicio: Exámenes de Triglicéridos, Colesterol, Glicemia, Antígeno Prostático, Visión, mamas, Citología Vaginal y prevención de enfermedades derivadas del ejercicio de las labores.*

*PARAGRAFO: La UNP dotará de un puesto de atención pre-hospitalario a fin de atender las contingencias y/o emergencias que se presenten en sus diferentes sedes a nivel nacional y que afecten la salud de los funcionarios.*

*PARÁGRAFO 2: La Unidad Nacional de Protección solicitará a la ARL para que adelante estudios de sobre carga laboral para todos los cargos de la UNP, a fin de determinar si la misma influye de manera negativa en la salud de los funcionarios con el ánimo de tomar decisiones en el sentido de destinar el recurso humano necesario que compense la sobrecarga laboral. En cuanto a los esquemas protectivos que están integrados por una unidad, se adicionará el personal necesario que garantice la buena prestación del servicio y la salud física y mental del trabajador.*

#### ACUERDO sobre Programas de Prevención

**PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.** La Unidad Nacional de Protección coordinará con diferentes entidades tales como ARL, CCF, EPS, la realización de programas o actividades de promoción y prevención en el campo de enfermedades generales y profesionales para los servidores de la Entidad. Asimismo, programará una jornada de vacunación para los servidores de la Entidad.

**PARÁGRAFO 1:** La Unidad Nacional de Protección adelantará las gestiones pertinentes para que exista una empresa que atienda de forma inmediata situaciones de emergencia médica o psicológica que presenten los servidores en las instalaciones de la Entidad.

**PARÁGRAFO 2:** La Unidad Nacional de Protección continuará adelantando los estudios sobre cargas laborales para todos los cargos de la UNP. Asimismo, solicitará a la ARL adelantar los estudios de puesto de trabajo pertinentes para garantizar la salud ocupacional de los servidores.

#### CAPITULO VI

##### CARRERA ADMINISTRATIVA /NOMINA PARALELA

*El personal de Carrera Administrativa no podrá ser desplazada, ni relegado del ejercicio, ni sometida a situaciones que desmotiven el buen desempeño de sus funciones y el sentido de pertenencia, ya que como lo establece nuestra carta política "no habrá cargo sin función*

|                                                                                  |                                                            |             |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |             | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |             | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |             | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
|                                                                                  |                                                            |             | Página 23 de 26            |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 |             | FECHA                      | Acta No.                                                                           |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final: | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         |
|                                                                                  |                                                            |             |                            | 8                                                                                  |

específica".

#### ACUERDO sobre Carrera Administrativa/Nómina Paralela

La Unidad Nacional de Protección continuará garantizando a los funcionarios de la Entidad los derechos de Carrera Administrativa conforme al Decreto 4057 de 2011.

#### ARTICULO 28

##### TERCERIZACIÓN LABORAL

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, darán cumplimiento a la sentencia C-614 de 2009, emanada de la Honorable Corte Constitucional, por lo cual hará los trámites Administrativos necesarios a fin de que los servidores públicos que se vinculen a la entidad, sean de planta y a término indefinido; cuando la labor desempeñada y que origina la vinculación; haga parte de la misión de la entidad y el cumplimiento de su objeto social. Lo anterior, con el fin de evitar la contratación de OPS, Cooperativas de trabajo Asociados y Contrato a término fijo, erradicando así la tercerización laboral y el menoscabo de los derechos mínimos de los empleados públicos, dando cabal cumplimiento al principio del derecho Constitucional de Equidad y Derecho al trabajo, que reza: "a trabajo igual, salario igual", principio que ha sido reiterado en abundante Jurisprudencia de la H. Corte Constitucional (sentencia T-245/99) y la OIT.*

*También ha dicho el Consejo de Estado que no es posible suprimir empleos como resultado de procesos de reestructuración para reemplazarlos con personal contratado por la modalidad de prestación de servicios.*

#### ACUERDO sobre Modificación de la Planta de Personal

**MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL.** La Unidad Nacional de Protección, continuará adelantando los estudios técnicos pertinentes en materia de: 1) análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo; 2) evaluación de la prestación de los servicios; 3) evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos; en cada una de las dependencias de la Entidad, en aras de determinar si se hace necesario efectuar una modificación a la planta de personal para el efectivo desarrollo de sus diferentes procesos y procedimientos.

### CAPITULO VII DOTACION

#### ARTÍCULO 29

##### DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la ley 70 de 1978 y al decreto 1933 de 1989 capítulo Sexto artículo 13, proveerá las dotaciones a que tiene derecho los funcionarios de acuerdo a la norma enunciada.*

*De la misma manera, la Unidad Nacional de Protección, se compromete a entregar la dotación por*

**ACTA DE REUNIÓN**

Código: SGI-FT-02

ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA

Versión: 01

Fecha: 26 de Junio de 2012

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-

Página 24 de 26

**Lugar:**Bogotá D.C., Sala de Juntas  
Recepción sede UNP Calle 26**FECHA:****Acta No.:****hora Inicio:**

3:00pm

**Hora Final:**

7:00pm

21/05/2013

8

*el mismo valor a todos los funcionarios a nivel nacional. Derecho adquirido en Departamento Administrativo de Seguridad y ratificado en el ARTÍCULO 6o. SUPRESIÓN DE EMPLEOS Y PROCESO DE INCORPORACIÓN, del decreto 4057 de octubre 31 de 2011, donde se mantienen las condiciones adquiridas al incorporarse de una entidad en supresión a otra receptora sin solución de continuidad.*

*Para tal efecto, la Unidad Nacional de Protección adelantará los procesos de selección de los oferentes que cumplan con los requisitos de ley y que su capacidad sea acorde con la distribución, organización y presencia de la entidad en el territorio nacional, basada en los principios de equidad, igualdad, subsidiaridad y conformidad.*

**ACUERDO sobre Dotación de Calzado y Vestido de Labor**

**DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.** La Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a la ley 70 de 1978 y al Decreto 1933 de 1989 capítulo Sexto artículo 13, proveerá las dotaciones a que tiene derecho los funcionarios de acuerdo a las normas enunciadas.

Para tal efecto, la Unidad Nacional de Protección adelantará los procesos de selección de los oferentes que cumplan con los requisitos de ley y que su capacidad sea acorde con la distribución, organización y presencia de la entidad en el territorio nacional, basada en los principios de perspectiva de género, equidad, igualdad, de conformidad con la naturaleza y función del trabajador, teniendo en cuenta aspectos como 1) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; 2) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; 3) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

**CAPÍTULO VIII****NUEVA PLANTA DE EMPLEOS, RECLASIFICACION****ARTÍCULO 30****NIVELACIÓN DE CARGOS**

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, adelantará re- categorización con fundamento en la negociación de nivelación que permita aumentar dos grados en la escala salarial a todos los funcionarios, con las especificaciones que ello implica. Se tendrá en cuenta la nivelación de los cargos de los funcionarios que desempeñan las mismas funciones.*

**ACUERDO sobre Ampliación de Planta de Empleos**

**AMPLIACIÓN DE PLANTA DE EMPLEOS.** La Unidad Nacional de Protección presentará al Gobierno Nacional los estudios de cargas laborales y demás estudios que sean necesarios, de que trata el artículo 28 de este acuerdo, que permita la posibilidad de aumentar dos grados en la escala

|                                                                                  |                                                            |                 |                            |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN                                            |                 | Código: SGI-FT-02          |  |
|                                                                                  | ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA                |                 | Versión: 01                |                                                                                    |
|                                                                                  | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-                        |                 | Fecha: 26 de Junio de 2012 |                                                                                    |
|                                                                                  |                                                            | Página 25 de 26 |                            |                                                                                    |
| Lugar:                                                                           | Bogotá D.C., Sala de Juntas<br>Recepción sede UNP Calle 26 | FECHA:          | Acta No.                   |                                                                                    |
| Hora Inicio:                                                                     | 3:00pm                                                     | Hora Final:     | 7:00pm                     | 21/05/2013                                                                         |
|                                                                                  |                                                            |                 |                            | 8                                                                                  |

salarial a todos los servidores públicos de la Entidad, de conformidad con los términos legales.

PARÁGRAFO. Una vez aprobada la ampliación de la Planta de Personal para la UNP, se estudiará por parte de las Directivas de la Entidad la viabilidad de continuar con los convenios que tenga suscritos con otras entidades.

### CAPÍTULO IX CONVENIOS

*El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, asumirán los lineamientos planteados en la Ley 1444 de 2011, en donde se crea, se reestructura y se traslada funciones a entidades existentes, por la cual la Policía Nacional si bien es cierto que hace parte del comité ejecutivo según lo expresa el decreto 4065 de 2011, no deben pertenecer, ni mucho menos ocupar cargos que al interior de la estructura de la Unidad Nacional de Protección, deben ser ocupados por funcionarios de planta; ya que actualmente la Policía Nacional, tiene multiplicidad de funciones, razón ésta que dio origen a la Ley antes enunciada para mejorar y optimizar la prestación del servicio por parte del Estado Colombiano a través de sus diferentes entidades.*

**ACUERDO sobre Convenios.** Las partes acuerdan retirar el Capítulo IX del Pliego de Solicitudes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes.

#### IV. COMPROMISOS (Si los hay)

| No. | COMPROMISOS | FECHA EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|-----|-------------|-----------------|-------------|
| 1   |             |                 |             |
| 2   |             |                 |             |
| 3   |             |                 |             |

#### V. RELACIÓN DE ANEXOS

|   |  |
|---|--|
| 1 |  |
|---|--|

**ACTA DE REUNIÓN**

Código: SGI-FT-02



ADMINISTRACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA

Versión: 01

Fecha: 26 de Junio de 2012

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-

Página 26 de 26

**Lugar:**Bogotá D.C., Sala de Juntas  
Recepción sede UNP Calle 26**FECHA****Acta No.****hora Inicio:**

3:00pm

**Hora Final:**

7:00pm

21/05/2013

8

Fecha próxima reunión :

Elaborado por: Jorge Enrique Niño Vargas - Secretario Técnico Negociación Pliego de Solicitudes ASEP - UNP

